

Alerta Tributaria

Diciembre 2015

SUMARIO

I.- NORMATIVA TRIBUTARIA

RELEVANTE.....3

2.- Convenio entre el Reino de España y el Principado de Andorra para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y prevenir la evasión fiscal y su Protocolo, hecho “Ad Referéndum” en Andorra la Vella el 8 de enero de 2015 (BOE de 7 de diciembre de 2015)

II.- OTRA NORMATIVA DE

INTERÉS.....3

1.- Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba la modificación de determinados ficheros automatizados de datos de carácter personal (BOE de 2 de diciembre de 2015)

2.- Resolución de 23 de noviembre de 2015, de la Dirección del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se cancela la autorización número 180 para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, correspondiente a Citibank España, SA (BOE de 10 de diciembre de 2015)

3.- Resolución de 24 de noviembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y finan-

cieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE de 16 de diciembre de 2015)

4.- Resolución de 3 de diciembre de 2015, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 3 de enero de 2011, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados (BOE de 17 de diciembre de 2015)

5.- Orden HAP/2761/2015, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre, por la que se establecen los departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se les atribuyen funciones y competencias (BOE de 21 de diciembre de 2015)

6.- Orden HAP/2762/2015, de 15 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria (BOE de 21 de diciembre de 2015)

7.- Orden HAP/2763/2015, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 21 de diciembre de 2015)

8.- Orden HAP/2783/2015, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 151 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, así como el modelo

149 de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen, y se modifican la Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras y se aprueba la declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses, modelo 290, y otra normativa tributaria (BOE de 23 de diciembre de 2015)

III.- NORMATIVA

EN TRAMITACIÓN.....5

1.- Protocolo que modifica el convenio entre el Reino de España y los Estado Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y prevenir el fraude y la evasión fiscal y su protocolo, hecho en Madrid el 24 de julio de 1992

2.- Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2015, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos

I.- NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1.- Convenio entre el Reino de España y el Principado de Andorra para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y prevenir la evasión fiscal y su Protocolo, hecho "Ad Referéndum" en Andorra la Vella el 8 de enero de 2015 (BOE de 7 de diciembre de 2015)

A continuación se abordan las particularidades más relevantes -por materias / instituciones- de las que, a juicio de este Despacho, incorpora el referido CDI:

i. Ámbito de aplicación:

Se aplicará a los distintos impuestos que gravan la renta; en este caso, sobre el IRPF, IS, IRNR, y los impuestos locales sobre la renta.

ii. Dividendos, intereses, cánones y ganancias patrimoniales:

- ✓ Se podrán someter a imposición, en los dos Estados Contratantes, los dividendos, intereses y cánones, siempre y cuando concurren determinadas circunstancias.

En particular, los anteriores rendimientos se gravarán, en el Estado de la fuente, de manera que el impuesto exigido no podrá exceder, en el caso de los:

- Dividendos: del 5% de su importe bruto si el beneficiario efectivo es una sociedad que posea directamente al menos el 10% del capital de la sociedad que paga dividendos; o 15% del importe bruto de los dividendos en todos los demás casos.

Dichas disposiciones no serán de aplicación a los dividendos distribuidos por una SOCIMI. En estos casos, si el beneficiario efectivo de los dividendos es un residente de Andorra, el impuesto así exigido no podrá exceder del 15%.

- Intereses y cánones: del 5% de su importe bruto.

En todo caso, para que resulten de aplicación los porcentajes de retención señalados respecto de estos rendimientos, deberá presentarse un certificado de residencia indi-

cando la naturaleza y el importe o valor de las rentas, emitido por la autoridad competente del otro Estado.

- ✓ Las ganancias de capital derivadas de la enajenación de acciones o participaciones u otros derechos similares, cuyo valor proceda en más de un 50%, directa o indirectamente, de bienes inmuebles situados en un Estado Contratante, podrán tributar en este último Estado.

iii. Entrada en vigor:

El 26 de febrero de 2016.

II.- OTRA NORMATIVA DE INTERÉS

1.- Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba la modificación de determinados ficheros automatizados de datos de carácter personal (BOE de 2 de diciembre de 2015)

2.- Resolución de 23 de noviembre de 2015, de la Dirección del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se cancela la autorización número 180 para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, correspondiente a Citibank España, SA (BOE de 10 de diciembre de 2015)

3.- Resolución de 24 de noviembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE de 16 de diciembre de 2015)

4.- Resolución de 3 de diciembre de 2015, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 3 de enero de 2011, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados (BOE de 17 de diciembre de 2015)

Como consecuencia de las modificaciones recientemente introducidas en la LIRPF en relación con el tratamiento fiscal de los rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a dos años, se modifica el modelo 145 de “Comunicación de datos al pagador”.

Se introduce una nueva casilla en el apartado 1 “Datos del perceptor que efectúa la comunicación”, para informar si el trabajador ha percibido, durante los cinco períodos impositivos anteriores al ejercicio al que corresponda la comunicación, rendimientos del trabajo con período de generación superior a dos años, a los que, a efectos del cálculo del tipo de retención les haya sido aplicada la reducción contemplada en el artículo 18.2 de la LIRPF y, sin embargo, no haya aplicado la citada reducción en la correspondiente autoliquidación del IRPF presentada.

5.- Orden HAP/2761/2015, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre, por la que se establecen los departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se les atribuyen funciones y competencias (BOE de 21 de diciembre de 2015)

6.- Orden HAP/2762/2015, de 15 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria (BOE de 21 de diciembre de 2015)

A continuación, se exponen las modificaciones más relevantes introducidas por la citada Orden:

- ✓ Se amplía el ámbito objetivo de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por

la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria, en concreto:

- Se regula la posibilidad de realizar, a partir de 2016, la presentación mediante la utilización del sistema CI@vePIN, de las autoliquidaciones modelos 308, 309, 341, 568 y 576.

Adicionalmente, en el supuesto del modelo 309, se permite su presentación mediante el servicio de impresión desarrollado por la AEAT en su sede electrónica.

- Se establece que los modelos: **(i)** 030 “*Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o de variación de datos personales*”; y **(ii)** 140 “*Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deducción por maternidad. Solicitud de abono por anticipado y comunicación de variaciones*”, podrán presentarse:

- A través de la sede electrónica de la AEAT, estando sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones y que podrá ser realizada por:

- Los obligados tributarios o, en su caso, por sus representantes legales.
- Los representantes voluntarios de los obligados tributarios con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos.
- Las personas o entidades que, de acuerdo con la LGT, ostenten la condición de colaboradores sociales.

- En papel impreso.

- ✓ Se habilita la opción de pagar a través de la sede electrónica deudas cuya gestión recaudatoria la tenga atribuida la AEAT, mediante la utilización de tarjetas de crédito o débito “y en condiciones de comercio electrónico”.

7.- Orden HAP/2763/2015, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 21 de diciembre de 2015)

mientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos

8.- Orden HAP/2783/2015, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 151 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, así como el modelo 149 de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen, y se modifican la Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras y se aprueba la declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses, modelo 290, y otra normativa tributaria (BOE de 23 de diciembre de 2015)

III. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

1.- Protocolo que modifica el convenio entre el Reino de España y los Estado Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y prevenir el fraude y la evasión fiscal y su protocolo, hecho en Madrid el 24 de julio de 1992

2.- Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2015, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedi-

ABREVIATURAS

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

CDI: Convenio para evitar la doble imposición.

IRNR: Impuesto sobre la Renta de los No Residentes.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IS: Impuesto sobre Sociedades.

LGT: Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

SOCIMI: Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión Inmobiliaria.

GTA VILLAMAGNA
ABOGADOS

C/ Marqués de Villamagna
núm. 3, 6^a, Madrid 28001
www.gtavillamagna.com